



## CIRCULAR

PARA: ENTES TERRITORIALES EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

DE: DIRECTOR GENERAL DE CORPOGUAJIRA

ASUNTO: Orientaciones generales para la identificación y/o adecuación de sitios para inhumación de cadáveres con causa de muerte probable o confirmada asociados a infección por el virus SARS-COV-2 (COVID – 19), en el Departamento de La Guajira.

FECHA: 27 de Abril de 2020

### NORMATIVIDAD

- Resolución 5194 de 2010 "Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres"
- Decreto 0786 de 1990, compilado en el Decreto 780 de 2016, "Por el cual se reglamenta parcialmente el Titulo XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a la práctica de autopsias clínicas y médico - legales, así como viscerotomías y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 385 de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus"
- Guía orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por COVID-19-Version 03, Minsalud.

### ALCANCE

Establecer algunas orientaciones a los entes municipales para la identificación y/o adecuación de sitios para inhumación de cadáveres asociados a infección con el virus SARS-COV-2 (COVID – 19), que pueden generar riesgos de contagio, propagación y contaminación del medio ambiente.

### DEFINICIONES

**Cadáver:** Cuerpo humano sin vida, cuyo deceso debe, para efectos jurídicos, estar certificado previamente a su inhumación o cremación por un médico o funcionario de salud competente.

**Cementerio:** Es el lugar destinado para recibir y alojar cadáveres, restos óseos, restos humanos y cenizas; quedan excluidos de la presente definición los cenízaros y osarios ubicados en iglesias, capillas y



Carrera. 7 No 12 -15  
Teléfonos: (5) 7282672 / 7275125 / 7286778 Telefax (5)7274647  
[www.corpoguajira.gov.co](http://www.corpoguajira.gov.co)  
Laboratorio: (5)728 5052  
Fonseca: Teléfonos: (5) 775 6500  
Línea de Atención gratuita:01 8000 954321  
Riohacha, La Guajira – Colombia.

monasterios. Cenizas humanas: Partículas que resultan del proceso de combustión completa (cremación) de cadáveres o restos óseos o restos humanos.

**Drenaje de aguas:** La función principal de un sistema de drenaje es la de permitir la retirada de las aguas que se acumulan en depresiones topográficas del terreno, causando inconvenientes ya sea a la agricultura o en áreas urbanizadas o carreteras. El origen de las aguas puede ser: Por escurrimiento o escorrentía superficial.

**Escorrentía:** Agua de lluvia que circula libremente sobre la superficie de un terreno.

**Inhumar:** Acción de enterrar o depositar en los cementerios cadáveres, restos óseos y partes humanas.

**Material Contaminado:** Cualquier material o elemento que ha estado en contacto con microorganismos, que funcione como fómito o sea sospechoso de estar contaminado.

**Nivel freático:** Es el lugar geométrico de los puntos donde la presión del agua es igual a la presión atmosférica. En otras palabras, el nivel freático está definido por los niveles alcanzados por el agua subterránea en pozos de observación (nivel piezométrico).

**Normas de bioseguridad:** Normas de precaución que deben aplicar los trabajadores en áreas asistenciales al manipular sangre, secreciones, fluidos corporales o tejidos provenientes de todo paciente y sus respectivos recipientes, independiente de su estado de salud, y forman parte del programa de salud ocupacional.

**Precaución en ambiente:** Es el principio según el cual cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

**Prestadores de Servicios de Salud:** Se consideran como tales, las instituciones prestadoras de servicios de salud- IPS, los profesionales independientes de salud, las entidades con objeto social diferente y el transporte especial de pacientes.

**Prevención:** Conjunto de acciones dirigidas a identificar, controlar y reducir los factores de riesgo biológicos, del ambiente y de la salud, que puedan producirse como consecuencia del manejo de los residuos, ya sea en la prestación de servicios de salud o cualquier otra actividad que implique la generación, manejo o disposición de esta clase de residuos, con el fin de evitar que aparezca el riesgo o la enfermedad y se propaguen u ocasionen daños mayores o generen secuelas evitables.

**Residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso:** Un residuo o desecho con riesgo biológico o infeccioso se considera peligroso cuando contiene agentes patógenos como microorganismos y otros agentes con suficiente virulencia y concentración como para causar enfermedades en los seres humanos o en los animales.



**Riesgo Biológico:** Consiste en la presencia de un organismo, o la sustancia derivada de un organismo, que puede presentar una amenaza a la salud humana como residuos con características biológicas-infecciosas, muestras de un microorganismo, virus o toxina de una fuente biológica que puede resultar patógena

#### ORIENTACIONES GENERALES PARA IDENTIFICACIÓN DE SITIOS PARA INHUMACIÓN DE CADAVERES CON CAUSA DE MUERTE PROBABLE POR EL VIRUS COVID-19.

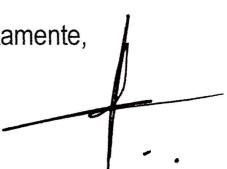
Las orientaciones generales expresadas a continuación, se comunican atendiendo que el alistamiento del cadáver con causa de muerte probable o confirmada, asociada a infección por el virus SARS-COV-2 (COVID – 19); se realizará siempre en el lugar del deceso y no se permitirá el traslado hacia otra ciudad o municipio para su disposición final.

- Estar localizados en terrenos no inundables o que reciban aguas drenadas de terrenos más altos y contaran con la protección necesaria mediante defensas para evitar inundaciones y derrumbes.
- No estar construidos en terrenos rellenos con basuras que puedan causar problemas sanitarios y ambientales.
- No estar localizados cerca de cuerpos de agua superficiales, subterráneos o líneas de escorrentía intermitentes.
- Estar ubicados alejados de industrias o actividades comerciales que produzcan olores desagradables o cualquier otro tipo de contaminación.
- Estar aislados de focos de insalubridad y separados de viviendas, conjuntos residenciales y recreacionales, botaderos a cielo abierto, rellenos sanitarios, plantas de beneficio, plazas de mercado y colegios, cumpliendo con lo establecido en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial – POT - del municipio.
- Si no es posible disponer de sistemas públicos domiciliarios de agua, recolección de basuras y disposición de residuos líquidas de tipo doméstico, éstos deben proveerse por medios propios para su operación y disposición final con las debidas condiciones sanitarias y ambientales, al igual que los permisos a que hubiere lugar.
- En cumplimiento del principio de precaución y teniendo en cuenta que se trata de un evento de interés en salud pública de importancia internacional de alta transmisibilidad e infectividad, tener cerco perimetral que impida el ingreso de personas externas no autorizadas y establecer un horario de servicio en donde se establezca a las personas un tiempo de permanencia limitado.



- En caso de utilizarse el enterramiento vertical doble o superior, los niveles freáticos en invierno deben estar como mínimo a un metro (1 m) del fondo de la tumba.
- De conformidad con lo previsto en los Planes de Ordenamiento Territorial - POT de cada municipio, se localizarán en terrenos fácilmente excavables con un nivel freático para las sepulturas en tierra no inferior a cero punto veinte metros (0.20 m) del fondo de la sepultura, para permitir la adecuada disposición de los cadáveres y la ausencia de contaminación de aguas subterráneas.
- Las paredes de las bóvedas deben estar construidas en bloque, ladrillo o concreto u otros materiales que impidan el paso de lixiviados al exterior o al suelo. Así mismo, se debe colocar el cadáver en doble bolsa específica para cadáveres de 150 micras o más de espesor, resistente a la filtración de líquidos.
- Los conjuntos de bóvedas tendrán mecanismos técnicamente dispuestos para la evaporación de los líquidos y salida de gases, además estarán protegidos de la penetración de aguas lluvias.
- El manejo y eliminación segura de los residuos generados en el proceso de manipulación del cadáver deberá ser cumplida por todos los intervenientes en la gestión del cadáver de conformidad con lo establecido en el título 10 del Decreto 780 de 2016, la Resolución 1164 de 2002 y las orientaciones para el manejo de residuos por COVID-19.
- Tener un Plan Operacional de Emergencia - POE, basado en los potenciales riesgos y peligros a que se vea expuesto, que garantice las medidas inmediatas en el momento de presentarse la emergencia, evitando que los factores de riesgo que atenten contra la salud humana y el medio ambiente.
- En caso de contar con hornos crematorios, los propietarios deben tramitar el permiso respectivo de emisiones atmosféricas ante la autoridad ambiental competente y, cumplir en especial, con lo estipulado en las Resoluciones 058 de 2002, 886 de 2004 y 0909 de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y las que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las expedidas por las autoridades ambientales locales para el funcionamiento de los hornos crematorios.

Atentamente,



**SAMUEL LANAO ROBLES**  
Director General

Proyectó: C. López  
Revisó: F. Mejía

